

278



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 MAY 2021

Exp. 110014-003-049-2017-00741-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto del proyecto de adjudicación aportado, se observa que no existe claridad suficiente que permita proceder a su aprobación, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia encargado de dicha labor no ha aportado documento idóneo que certifique el avalúo catastral del bien vinculado a esta causa, nótese que lo aportado es una constancia de declaración y/o pago de impuesto predial expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda que no es la entidad autorizada para tal efecto.

De otro lado, por auto de octubre 1 de 2020 (fl. 250) se tuvo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la Caja Cooperativa Petrolera (Coopetrol) donde indica que la obligación a su favor fue cancelada y solicita su exclusión, circunstancia esta que no es clarificada por el liquidador, pues no informa como realizó la distribución del porcentaje que le correspondía a la mentada entidad, ni que operaciones realizó para llegar al resultado final.

En consecuencia de lo anterior, se dispone requerir al liquidador para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva aclarar el trabajo de adjudicación, atendiendo lo señalado en esta providencia. Comuníquesele por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	
hc	28 MAY 2021
hoy	a la hora de
l@s 8:00 p.m.	
La secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	